

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-029

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 21-2016, CONOCIDA COMO LA “LEY DE MORATORIA DE EMERGENCIA Y REHABILITACIÓN FINANCIERA DE PUERTO RICO,” PARA EXCLUIR CIERTAS OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO DE LA APLICACIÓN DE DICHA LEY.

POR CUANTO: El 6 de abril de 2016, firmé la Ley 21-2016, conocida como la “Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico” (la “Ley de Moratoria”). El Artículo 103 de esta ley autoriza al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (el “Gobernador”), entre otras cosas, a excluir emisiones de deuda con posterioridad a la aplicación de la Ley de Moratoria de la definición de “Obligación cubierta”.

POR CUANTO: La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”) ha solicitado a la Oficina del Gobernador que sus Bonos de Renta, Serie 2016C, 2016D y 2016E (en conjunto, los “Bonos de Julio 2016”), que se anticipa sean emitidos al amparo de cierto Acuerdo de Compra de Bonos a ejecutarse por y entre la Autoridad y *Assured Guaranty Corp., Assured Guaranty Municipal Corp., National Public Finance Guarantee Corporation, Syncora Guarantee Inc.* y ciertos miembros del Grupo Ad Hoc de Bonistas (en conjunto, los “Adquirentes”) se excluyan de la aplicabilidad de la Ley de Moratoria.

POR CUANTO: La Autoridad le ha informado al Gobernador que (i) los Bonos Julio de 2016 se deben emitir conforme al Acuerdo de Reestructuración (según pueda enmendarse) que la Autoridad ha alcanzado con ciertos de sus acreedores, incluidos los Adquirentes, en conexión con la reestructuración de ciertas obligaciones vencidas de la Autoridad y (ii) el producto de los Bonos de Julio de 2016 será utilizado para otorgarle a la Autoridad la liquidez necesaria para llevar a cabo mejoras requeridas al sistema eléctrico.

POR CUANTO: En virtud del Artículo 103(l)(v) de la Ley de Moratoria (versión en inglés), cualquier obligación de la Autoridad, luego de la adopción de dicha Ley, no se considerará una “Obligación cubierta”, proveyéndose que el Gobernador certifique al momento de la emisión que esa deuda será excluida de dicha definición.

POR CUANTO: La excepción provista le permitirá a la Autoridad emitir los Bonos de Julio de 2016 para financiar sus operaciones en el curso diario y las reformas estructurales en cumplimiento con las disposiciones ambientales estatales y federales aplicables.

POR CUANTO: La excepción provista es necesaria para mantener la confiabilidad del servicio eléctrico, para cumplir con los propósitos de la Ley de Moratoria y para mantener las negociaciones voluntarias y los acuerdos alcanzados entre la Autoridad y los acreedores mencionados anteriormente.

POR CUANTO: Con el propósito de evitar ambigüedades, la Autoridad ha solicitado al Gobernador se emita esta Orden Ejecutiva inmediatamente previo a la emisión de Bonos de Julio 2016, según enmendados.

POR TANTO: Yo, VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Irrevocablemente ordeno que los Bonos de Julio 2016, no son y nunca serán una “Obligación de intereses”, una “Obligación de principal” o una “Obligación enumerada” según se definen esos términos para propósitos de la Ley de Moratoria.

SEGUNDO: Irrevocablemente certifico, inmediatamente previo a la emisión anticipada de los Bonos de Julio 2016, que los mismos son y siempre serán excluidos de la definición de “Obligación cubierta”, según se define y para propósitos de la Ley de Moratoria.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2016.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'V. Suárez Meléndez', written over a horizontal line.

VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 29 de junio de 2016.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'R. Padua Meléndez', written over a horizontal line.

ROLANDO E. PADUA MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO